Í N D I C E

[INTRODUCCIÓN](#_Toc1150349834) 2

[ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA](#_Toc976783584) 4

[I. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A INGRESOS Y GASTOS PÚBLICOS](#_Toc1332905288) 6

[I.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA](#_Toc1833579375) 6

[A. Título de la Auditoría](#_Toc89036114) 6

[B. Objetivo](#_Toc1200581439) 6

[C. Alcance](#_Toc460925755) 7

[D. Criterios de Selección](#_Toc1036490723) 8

[E. Áreas Revisadas](#_Toc463029625) 9

[F. Procedimientos de Auditoría Aplicados](#_Toc446789201) 10

[G. Servidores Públicos que intervinieron en la Auditoría](#_Toc1601119820) 12

[I.2. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS](#_Toc1409326823) 13

[A. Conclusiones](#_Toc1620981509) 13

[I.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA](#_Toc1645986953) 13

[A. Resumen de Resultados Finales de Auditoría, Observaciones Determinadas, Acciones y Recomendaciones Emitidas](#_Toc3746694) 14

[B. Resumen General de Observaciones y Solventaciones en Materia Financiera](#_Toc44316728) 14

[III. DICTAMEN DE LOS INFORMES INDIVIDUALES DE AUDITORÍA](#_Toc1874409458) 15

# **INTRODUCCIÓN**

Por disposición contenida en los artículos 75, fracción XXIX, y 77, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, corresponde al Poder Legislativo a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal la Cuenta Pública que el Gobierno del Estado, le presente sobre su gestión financiera, que se traduce a su vez, en la obligación de los funcionarios correspondientes de presentar su Cuenta Pública para efectos de que sea revisada y fiscalizada.

Esta revisión se realiza con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, derivado del análisis de la Cuenta Pública a efecto de poder rendir el presente informe a esta H. XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo, con relación al manejo de la misma por parte de la autoridad correspondiente.

La formulación, revisión y aprobación de la Cuenta Pública del fideicomiso **Fondo de Garantía Líquida o Fuente Alterna de Pago del Estado de Quintana Roo**, abarca la realización de actividades en las que participa la Legislatura del Estado, las cuales comprenden:

**A.- El Proceso Administrativo;** que es desarrollado fundamentalmente por el fideicomiso **Fondo de Garantía Líquida o Fuente Alterna de Pago del Estado de Quintana Roo**, en la integración de la Cuenta Pública, la cual incluye los resultados de las labores administrativas realizadas en el ejercicio fiscal 2023, así como las principales políticas financieras, económicas y sociales que influyeron en el resultado de los ingresos obtenidos y los gastos efectuados por la entidad fiscalizada.

**B.- El Proceso de Vigilancia;** que es desarrollado por la Legislatura del Estado con apoyo de la Auditoría Superior del Estado, cuya función es la revisión y fiscalización superior de la gestión financiera, teniendo carácter de externa y por lo tanto se efectúa de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización que realicen los órganos internos de control, ejecutándose una vez que el programa anual de auditoría esté aprobado y publicado en su página de internet, para efectos de comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables, en cuanto a la obtención, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y gastos públicos*,* y todo lo relacionado con la actividad financiera-administrativa del fideicomiso **Fondo de Garantía Líquida o Fuente Alterna de Pago del Estado de Quintana Roo**.

En la Cuenta Pública del fideicomiso **Fondo de Garantía Líquida o Fuente Alterna de Pago del Estado de Quintana Roo,** correspondiente al ejercicio fiscal 2023, se encuentra reflejada la obtención del ingreso y el ejercicio del gasto de recursos estatales. La Cuenta Pública fue entregada a la Auditoría Superior del Estado, en fecha 03 de abril de 2024, con oficio No. SEDARPE/DS/0255/IV/2024.

El C. Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 19, fracción I, y 86, fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, aprobó en fecha 26 de enero de 2024 mediante acuerdo administrativo, el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), correspondiente al año 2024, para la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2023, el cual fue expedido y publicado en el portal web de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.

Por lo anterior y en cumplimiento a los artículos 2, 3, 4, 5, 6, fracciones I, II y XX, 16, 17, 19, fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XV, XXVI y XXVIII, 22, en su último párrafo, 37, 38, 40, 41, 42 y 86, fracciones I, XVII, XXII y XXXVI, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, se tiene a bien presentar el Informe Individual de Auditoría obtenido con relación a la Cuenta Pública del fideicomiso **Fondo de Garantía Líquida o Fuente Alterna de Pago del Estado de Quintana Roo,** correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

# **ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA**

**De su Creación y Objeto**

El 9 de julio de 1993, los fideicomitentes Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y Unión Ganadera Regional de Quintana Roo, así como la fiduciaria Banco de Crédito Rural Peninsular, S.N.C., celebraron un contrato de fideicomiso denominado “Fondo de Garantía para las Empresas de Solidaridad del Estado de Quintana Roo” que también podía identificarse bajo las siglas “FOGARQROO”. Los fideicomisarios son los productores organizados que presenten proyectos productivos viables y que sean elegibles como sujetos de crédito del Banco de Crédito Rural Peninsular, S.N.C., que no cuenten con garantía suficiente para respaldar los créditos solicitados y que fueron admitidos por acuerdo del Comité Técnico del Fideicomiso.

En fecha 27 de enero de 1994, la Unión Ganadera Regional de Quintana Roo solicitó la devolución de sus recursos, en virtud de que consideraba que el mismo no respondía a las expectativas de sus asociados, resultando la primera modificación al contrato del fideicomiso.

En virtud de la liquidación del Banco de Crédito Rural Peninsular, S.N.C., el Comité Técnico autorizó la sustitución de la fiduciaria a favor del Banco Interacciones, S.A., celebrando, el 24 de abril de 2006, el convenio de sustitución fiduciaria.

El 3 de mayo de 2006, se celebra el Tercer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Garantía denominado “Fondo de Garantía para las Empresas de Solidaridad del Estado de Quintana Roo”, mediante el cual el Fideicomitente Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y el Fiduciario Banco Interacciones, S.A., realizan el cambio de la denominación del fideicomiso, quedando como: Fondo de Garantía Líquida o Fuente Alterna de Pago del Estado de Quintana Roo (FOGARQROO).

Con fecha 4 de julio de 2018, mediante escritura pública, se formalizaron los acuerdos de fusión del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, como sociedad fusionante, y Banco Interacciones, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, como sociedad fusionada, por los cuales quedó la fusionante como causahabiente a título universal de la fusionada, e incorporados al patrimonio de la primera, todos los activos y pasivos de la segunda, incluyendo los patrimonios fideicomitidos, sin reserva ni limitación alguna y sin necesidad de cualquier otro acto jurídico complementario.

# **I. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A INGRESOS Y GASTOS PÚBLICOS**

## **I.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA**

En cumplimiento al artículo 38, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.

### **A. Título de la Auditoría**

La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia financiera al fideicomiso **Fondo de Garantía Líquida o Fuente Alterna de Pago del Estado de Quintana Roo**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| **23-AEMF-C-GOB-064-142** | “Auditoría de Cumplimiento Financiero de Ingresos y Gastos Públicos” |

### 

### **B. Objetivo**

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo establecido en los preceptos atribuibles en cuanto a los ingresos y gastos públicos, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos estatales, así como de la demás información financiera, contable y patrimonial que la entidad fiscalizada deba incluir en su cuenta pública, conforme a las disposiciones aplicables.

### **C. Alcance**

**Ingresos**

**Universo:** $534,164.20

**Población Objetivo:** $534,164.20

**Muestra Auditada:** $493,886.04

**Representatividad de la Muestra:** 92.46%

Durante el ejercicio auditado, el ente fiscalizado no recibió recursos federales, por lo cual el Universo y la Población Objetivo quedaron integradas únicamente por recursos estatales.

La población objetivo se determinó sobre la base de los ingresos devengados que forman parte del Estado de Resultados por el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023.

**Gastos**

**Universo:** $280,238.70

**Población Objetivo:** $280,238.70

**Muestra Auditada:** $252,515.30

**Representatividad de la Muestra:** 90.11%

Durante el ejercicio auditado, el ente fiscalizado no recibió recursos federales, por lo cual el Universo y la Población Objetivo quedaron integradas únicamente por recursos estatales.

La población objetivo se determinó sobre la base de los gastos devengados que forman parte del Estado de Resultados por el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023.

### **D. Criterios de Selección**

En la auditoría realizada se buscó obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance planteados para la fiscalización de la entidad, respecto al cumplimiento financiero de los ingresos y gastos devengados, hayan cumplido con los aspectos y criterios apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), por lo que se efectuó la evaluación e identificación de los riesgos de irregularidad financiera con el fin de examinarlos a través de la aplicación de técnicas y procedimientos de auditoría, que permitieron tener una base suficiente y competente para emitir un dictamen.

Para la determinación de los rubros u operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente al fideicomiso **Fondo de Garantía Líquida o Fuente Alterna de Pago del Estado de Quintana Roo**, siendo las principales fuentes de información financiera sus estados contables, los cuales fueron analizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dichos estados estuvieron sujetos a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad y objetividad. Asimismo, se consideró como base de evaluación de riesgo, la observancia de la información histórica, que se encuentra en los antecedentes de las auditorías practicadas y del marco jurídico institucional, tales como leyes, reglamentos, normas y lineamientos que regulan la operatividad de la entidad fiscalizada, y de los cuales se pudiesen determinar hallazgos de auditoría que se reflejasen en los resultados del objetivo de auditoría planteado al inicio de la revisión.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose mediante la competencia técnica y profesional la actuación fiscalizadora, basándose en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informes, estipuladas en las NPASNF.

### **E. Áreas Revisadas**

El fideicomiso **Fondo de Garantía Líquida o Fuente Alterna de Pago del Estado de Quintana Roo**, no cuenta con estructura orgánica. La comunicación con el ente fiscalizado se realizó a través del Comité Técnico y la Vocalía Ejecutiva del mismo.

### **F. Procedimientos de Auditoría Aplicados**

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

1. Conciliar el concentrado de los ingresos contra los estados de cuenta bancarios y registros contables, para verificar su razonabilidad.
2. Comprobar que la obtención y depósito de los ingresos se realicen con oportunidad, en cumplimiento a las disposiciones aplicables.
3. Comprobar que las cuentas bancarias pertenecientes al fideicomiso se encuentren registradas en la contabilidad, validando que los saldos presentados estén de acuerdo a su naturaleza contable.
4. Verificar el registro contable de los intereses, comisiones o cargos en cuentas de inversiones y que estos se realicen con oportunidad.
5. Verificar algún otro ingreso que haya tenido el fideicomiso (plusvalía por revaluación de inversiones), su origen, monto y el marco legal.
6. Constatar que los registros y pagos por concepto de contribuciones diversas y honorarios del fiduciario, se encuentren debidamente autorizados y de conformidad a la normatividad aplicable.
7. Examinar los documentos originales que comprueban y justifican las erogaciones efectuadas por concepto de gastos de operación y/o gastos de inversión, comprobando que reúnan los requisitos fijados, tanto por el Comité Técnico del fideicomiso, como por las leyes impositivas, y que estén en apego a la estructura financiera aprobada.

La fiscalización se realizó conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, bajo un marco jurídico que establece claramente el alcance de la autonomía de este organismo auditor, salvaguardando la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus atribuciones y el uso de una perspectiva y un criterio independiente y responsable con el interés público, que permitieron elevar la calidad y confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

### **G. Servidores Públicos que intervinieron en la Auditoría**

En cumplimiento al artículo 38, fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, el personal designado, adscrito a la Auditoría Especial en Materia Financiera de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, mismo que se acreditó como personal de este órgano técnico de fiscalización, se encuentra referido en la orden emitida con oficio número ASEQROO/ASE/AEMF/0604/03/2024, siendo los servidores públicos a cargo de coordinar y supervisar la auditoría, los siguientes:

| **Nombre** | **Cargo** |
| --- | --- |
| M. en Aud. Carlos Raúl Hernández Balam | Coordinador |
| Mtra. Silvia Magdalena Cocom Huchim | Supervisora |

## **I.2. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS**

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a lo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y a las Reglas de Operación y disposiciones emitidas por el Comité Técnico del fideicomiso Fondo de Garantía Líquida o Fuente Alterna de Pago del Estado de Quintana Roo, dando cumplimiento a las diversas disposiciones legales y normativas aplicables, en observancia al artículo 38 fracción III, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; por lo que se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

### **A. Conclusiones**

Se constató el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de lo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como de las Reglas de Operación y disposiciones emitidas por el Comité Técnico del fideicomiso Fondo de Garantía Líquida o Fuente Alterna de Pago del Estado de Quintana Roo, y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

## **I.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA**

De conformidad con los artículos 17, fracciones I y II, 38, fracciones IV, V y VI, 41, en su segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; y artículos 4, 8 y 9, fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, durante este proceso de fiscalización se presentó **1** resultado final de auditoría y se determinó **1** observación, emitiéndose 1 recomendación.

### **A. Resumen de Resultados Finales de Auditoría, Observaciones Determinadas, Acciones y Recomendaciones Emitidas**

En cumplimiento al artículo 38, fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y derivado del proceso de fiscalización al ente auditado se determinaron resultados finales de auditoría y observaciones en materia financiera, que derivaron en la emisión de recomendaciones, mismas que se presentan en la tabla siguiente:

**Gastos**

| **Referencia** | **Concepto del Resultado** | **Tipo de Observación** | **Monto Observado/**  **Recomendaciones Emitidas** |
| --- | --- | --- | --- |
| Resultado:1  Observación:1 | Cumplimiento de los fines del fideicomiso | (1A) Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales | Recomendación |

### **B. Resumen General de Observaciones y Solventaciones en Materia Financiera**

En cumplimiento al artículo 38, fracción VI, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, durante el proceso de fiscalización, y como resultado de los procedimientos de auditoría, se realizaron observaciones de las cuales se recibieron solventaciones por parte del ente auditado.

**Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada**

Asimismo, la entidad fiscalizada presentó en reunión de trabajo efectuada, las justificaciones y aclaraciones relacionadas con los conceptos observados de los resultados de auditoría en materia financiera, es importante señalar que la documentación proporcionada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado y que se presentaron a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual de Auditoria de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

# **III. DICTAMEN DE LOS INFORMES INDIVIDUALES DE AUDITORÍA**

En cumplimiento al artículo 38, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, el presente dictamen se emite el 21 de junio de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizable, consistente en los estados e informes contables que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, formulados, integrados y presentados por el fideicomiso **Fondo de Garantía Líquida o Fuente Alterna de Pago del Estado de Quintana Roo**.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al realizar sus auditorías el personal fiscalizador debe elegir y aplicar las acciones y procedimientos de fiscalización que, conforme a su competencia técnica y profesional sean apropiados para el encargo de auditoría, incluida la evaluación de los riesgos de irregularidad financiera y la materialidad en los estados contables. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad fiscalizada. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el siguiente dictamen de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, número **23-AEMF-C-GOB-064-142**, denominada “Auditoría de Cumplimiento Financiero de Ingresos y Gastos Públicos”, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo establecido en los preceptos atribuibles en cuanto a los ingresos y gastos públicos, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos estatales, así como de la demás información financiera, contable y patrimonial que la entidad fiscalizada deba incluir en su cuenta pública, conforme a las disposiciones aplicables, para verificar que los ingresos y gastos públicos, se hayan devengado y registrado conforme a los montos aprobados, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, en nuestra opinión se concluye que en términos generales, el fideicomiso **Fondo de Garantía Líquida o Fuente Alterna de Pago del Estado de Quintana Roo** cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

La recomendación emitida quedará formalmente promovida a partir de la notificación del Informe Individual de Auditoría al ente fiscalizado, mediante el acta circunstanciada de término de auditoría, visita e inspección, para que éste presente ante la Dirección de Control y Seguimiento de Resultados de la Fiscalización de esta Auditoría Superior, la información correspondiente a las mejoras realizadas y las acciones emprendidas, realizando las consideraciones pertinentes de acuerdo a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.

**EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
|  | **M. EN AUD. MANUEL PALACIOS HERRERA** |  |